

dar respuesta a la demanda de puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil, que deberá impulsar la escolarización del alumnado más vulnerable, teniendo en cuenta que la consecución de la igualdad de oportunidades requiere adoptar aquellas medidas preventivas que permitan a todos acceder en pie de igualdad a las etapas de enseñanza no obligatoria. La escolarización temprana adquiere especial relevancia para este tipo de alumnado ya que el primer ciclo de educación infantil se configura como un período decisivo para asentar los cimientos educativos que permitirán tanto los posteriores aprendizajes como la efectiva integración social.

TERCERA.- El citado Programa se centrará en apoyar la creación, funcionamiento y mantenimiento, así como en la mejora de los recursos materiales y acciones formativas en escuelas infantiles de titularidad pública que escolaricen alumnado entre 0 y 3 años y en promover en la medida de lo posible el incremento progresivo de la oferta de plazas en el primer ciclo de educación infantil en las escuelas infantiles públicas existentes.

CUARTA.- La Ciudad de Melilla asumirá la creación de las escuelas infantiles que sean necesarias, así como su mantenimiento y gestión, siendo asimismo responsable de cumplir los requisitos en cuanto a instalaciones, organización, funcionamiento, titulación del profesorado, programas y planes de estudio que se impartan según la normativa vigente, todo ello sin perjuicio de las competencias en materia de educación que la Ley otorga al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, y al amparo de los artículos 12 a 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

QUINTA.- El funcionamiento de las escuelas mencionadas se regirá por la normativa vigente para los centros sostenidos con fondos públicos en cuanto a los requisitos, cualificación y número de los profesionales con que deben contar todos los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil, así como por los establecidos para los centros sostenidos con fondos públicos en lo referido a la admisión de alumnos, los órganos de gobierno, la participación en el gobierno de los centros y el calendario y horario escolar.

SEXTA.- La gestión de las escuelas infantiles que se creen al amparo del presente convenio podrá ser directa o indirecta a través de la contratación del

servicio correspondiente. En el supuesto de gestión indirecta, ésta solamente podrá ser desarrollada por entidades sin fines de lucro, manteniéndose, en cualquier caso el carácter público de las plazas creadas.

El carácter público de los puestos escolares vendrá determinado por la titularidad de las instalaciones y por la financiación del funcionamiento de la escuela infantil. En particular:

- El funcionamiento de las plazas creadas debe financiarse parcial o totalmente por las Administraciones. La financiación parcial será de al menos un tercio del coste total.

- La oferta de plazas debe ser abierta a toda la población, aplicándose los criterios de admisión establecidos con carácter general para los centros sostenidos con fondos públicos, sin perjuicio de la introducción en el correspondiente baremo de méritos propios de la función asistencial y de la conciliación de la vida familiar y laboral en virtud de obligaciones reconocidas.

- Las plazas que se creen deberán ser de titularidad pública vinculadas a la Administración de la Ciudad de Melilla.

SÉPTIMA.- El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte velará por el cumplimiento de la normativa que afecta a la ordenación académica, organización y funcionamiento de estas escuelas, orientar y supervisar el acondicionamiento de las instalaciones, asesorar en la contratación de equipos educativos e informar a la Ciudad de Melilla sobre el plan de actuación anual y memoria en lo que afecte a estas escuelas infantiles.

OCTAVA.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, en colaboración con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, se compromete a desarrollar en la medida de lo posible la planificación plurianual establecida para el período 2008-2012, dentro del plan de necesidades de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil.

Entre las actuaciones citadas se incluirá la de facilitar al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte cuantos datos prevé la legislación vigente sobre el funcionamiento de los centros y a justificar las aportaciones que reciba en la forma en que establezca la normativa aplicable.